

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2021-00820

Reconocer a los señores JUAN ANTONIO y FRANCISCO NEMESIO GARCIA CABALLERO como herederos de la causante en calidad de hijos, quienes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Tener en cuenta para todos los efectos legales que la abogada de pobre de los herederos JUAN ANTONIO GARCÍA CABALLERO y FRANCISCO NEMESIO GARCIA CABALLERO aceptó el cargo designado.

Tener en cuenta que, en el término concedido, el heredero JIMMY ALFONSO GARCÍA GUANUME guardó silencio, por lo que se entiende que repudia la herencia según lo dispuesto en el artículo 1290 del Código Civil.

Ordenar el emplazamiento del señor OLIVERIO GARCIA CABALLERO como heredero de la causante en calidad de hijo, para que se presente por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer sus derechos y manifieste si acepta o repudia la herencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ